



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2025-MPH

Huaral, 28 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N°111-2025-OGPP/MPH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°123-2025-GM/MPH, respecto al cumplimiento con lo establecido en la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, entidad que concluye que el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral al 2040, cumple con los lineamientos establecidos por el CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, que aprueba la reforma constitucional, determina que, "Las Municipalidades Provincial y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 11° establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme al Artículo 195°, numeral 2) de la Constitución Política del Perú, dispone que las municipalidades son competentes para aprobar el Plan de Desarrollo Local Concertado conjuntamente con la sociedad civil;

Que, conforme al Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y dispone que los planes de desarrollo concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, del mismo modo se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad; y que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones

Que, mediante lo establecido por los artículos 6° y 20° Atribuciones del Alcalde, son atribuciones del alcalde:
6) Dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización, señala en el numeral 17.1 del artículo 17° señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública; asimismo, señala, en su numeral 18.2 del artículo 18°, que los planes y presupuesto participativo son de carácter territorial y en las prioridades locales a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio, acorde a los objetivos del plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, en el marco de la Ley N° 27658, ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado se puede mencionar que pasar de una gestión tradicional basada en el seguimiento de procesos e insumos hacia una gestión pública moderna no es una tarea fácil de implantar en el sector público, por lo complejo que podría ser la adaptación en términos de nuevos procesos, sin embargo corresponde formular lineamientos que busquen una mejor aplicación de la gestión pública con el único objetivo de mejorar la calidad de vida de la comuna.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, que en su artículo 10° numeral 3) señala entre las funciones del CEPLAN, "asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y Planes estratégicos de desarrollo, (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2025-MPH

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°094-2023/CEPLAN/PCD del 28 de noviembre de 2023, se aprueba la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial.

Que, según la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital, aprobada con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°094-2023/CEPLAN/PCD el marco del Sinaplan, se debe tener presente que todas las políticas y planes deben estar articuladas con la Visión del Perú al 2050, en ese sentido, para la elaboración de los PDLC, se debe tomar en consideración los PDRC, los Pesem, las políticas nacionales, las políticas de estado del acuerdo nacional, el PEDN. Se busca que los planes estratégicos y políticas se armonicen, sean coherentes entre ambos y se dirijan a objetivos comunes para alcanzar la Visión del Perú.

Que, los PDLC son un instrumento de planificación estratégica, de carácter técnico-político, de mediano y largo plazo, que orientan el desarrollo integral y sostenible, se elabora en el marco de un enfoque territorial comprendiendo las características y particularidades del territorio y su entorno, contribuyendo en una mejor toma de decisiones; considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales y territorios colindantes; convoca la participación concertada de la sociedad civil, el sector privado, la academia y el sector público; enfoca recursos en las prioridades locales a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio, acorde a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000128-2024-CEPLAN-DNCPDLC, de fecha 15 de octubre del 2024, el Especialista de Planes y Políticas con Enfoque Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, concluye que, luego de la revisión de la Fase 01 "Futuro Deseado" del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huaral, departamento de Lima, se puede señalar que CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN.

Que, mediante Informe Técnico N° 000157-2024-CEPLAN-DNCPDLC, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Especialista de Planes y Políticas con Enfoque Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, concluye que, luego de la revisión de la Fase 02 "Conocimiento Integral de la Realidad" del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huaral, departamento de Lima, se puede señalar que CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN.

Que, mediante Oficio N° 001257-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 27 de diciembre del 2024, la Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, hace de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Huaral, que luego de realizaba la evaluación del documento, debemos señalar que CUMPLE con lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo local Concertado Provincial y Distrital en lo que respecta a la Fase 03, "POLITICAS Y PLANES COORDINADOS", tal como se puede apreciar del Informe Técnico N° 000190-2024-DNCPDCL, refiere que se cumple con los lineamientos establecidos por CEPLAN recomendando proseguir con el trámite para su aprobación mediante el Concejo Municipal a través de una Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Técnico N° 000190-2024-CEPLAN-DNCPDLC, de fecha 27 de diciembre del 2024, el Especialista de Planes y Políticas con Enfoque Territorial del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, concluye que, luego de la revisión de la Fase 03 "Políticas y Planes Coordinados" del proyecto del Plan de Desarrollo Local Concertado de la provincia de Huaral, departamento de Lima, se puede señalar que CUMPLE con la metodología establecida por CEPLAN en sus Tres Fases.

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2024-PM-OGPP/MPH de fecha 30 de diciembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que estando a la opinión favorable del CEPLAN y de conformidad con lo descrito en su informe, cumple con remitir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la Propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO (PDLC) DISTRICTAL, ello en el marco de lo dispuesto en la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 094-2023/CEPLAN/PCD, y habiendo contado con la participación del Concejo de Coordinación Local de la Provincia, del Equipo Ampliado, con especialistas y actores claves que contribuyeron en el-proceso de formulación del PDLC; y la opinión técnica favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Lineamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN. En ese sentido, con el objetivo de contar con un instrumento de gestión que permita el planeamiento estratégico a mediano y largo plazo, que oriente el desarrollo integral y sostenible de la provincia, solicita su aprobación para lo cual adjunta, los documentos descritos en su informe.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2025-MPH

Que, mediante Dictamen N°008-2025-MPH-CAEYP-CM, de fecha 24 de enero 2025, la Comisión de Administración Economía y Planeamiento, recomienda al Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprobar mediante Acuerdo de Concejo el Proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral 2025-2040";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPH, de fecha 28 de enero del 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral 2025-2040.

Que, mediante Informe N° 111-2025-OGPP-MPH, de fecha 21 de abril del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huaral, advierte que a través del Informe N°104-2024-OGPP-MPH, solicito el reconocimiento al Equipo Técnico de Profesionales de esta oficina, por haber obtenido como resultado un PDLC actualizado, asimismo por posicionar a la Municipalidad Provincial de Huaral como la primera Municipalidad Provincial y Distrital (Aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°094-2023/CEPLAN/PCD) y la aprobación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral 2025- 2040, sin embargo a través del Informe N° 111-2025-OGPP-MPH, reformula el listado de los profesionales para el reconocimiento del equipo técnico a cargo de la formulación y proceso del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral 2025-2040.

Que, a través del Informe N°123-2025-GM/MPH, de fecha 23 de abril de 2025, Gerencia Municipal comunica al despacho de Alcaldía que, al haber logrado el posicionamiento de la Municipalidad Provincial de Huaral, como la Primera Municipalidad Provincial en la región Lima en haber obtenido la aprobación del Plan de Desarrollo Local Concertado por parte del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se solicita autorización para la emisión de acto resolutivo de Reconocimiento al Equipo Técnico del Plan de Desarrollo Local Concertado.

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES, Y A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXPRESAR el RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al Equipo Técnico de Profesionales, por haber obtenido como resultado el Plan de Desarrollo Local Concertado de la Provincia de Huaral 2025-2040, posicionando a la Entidad Municipal como la primera Municipalidad Provincial en la Región Lima que cuenta con un PDLC actualizado; cabe indicar que dicho instrumento técnico ha sido aprobado por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, además de encontrarse aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2025-MPH. Equipo Técnico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Lic. Claudia Milagros Romero Grados	Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	16001809
Econ. John Noel Camilo Ramirez	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización	47747090
Lic. Mariana Sayhuri Ayala Daga	Coordinadora de la Unidad Funcional de Cooperación Técnica	75151514

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al ciudadano y Gestión Documentaria, formalice la notificación del presente acto resolutivo, asimismo a la Oficina de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE